CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD CLUB MARINO DE LUANCO

En Luanco a 21 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, asistido por el Sr. José Antonio Soto López Secretario Municipal del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, el señor D. Luis Gallego González, con D.N.I. ***6632** Presidente del Club Marino de Luanco, con C.I.F. G-33255746, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 8 y en el Registro de Entidades del Principado de Asturias con el número 407 de la Sección Segunda, por Resolución de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 1999.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el señor D. Luis Gallego González, en nombre y representación del Club Marino de Luanco, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos en él previstos, ostentando en todo caso competencias en materia de deportes.

Segundo.- Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo deportivo a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Tercero.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Quinto.- Que en la primavera de 1931 da comienzo la andadura de esta entidad al reunirse un grupo de jóvenes luanquinos, con mayoría de pescadores, que disputaban sus encuentros en la playa de La Ribera. El 27 de mayo de 1932, en el salón del restaurante Las Delicias, frente al actual Parque Zapardel, se celebró una reunión a la que asistieron cerca de 100 personas y en la que se fundó la sociedad deportiva Club Marino de Luanco, presidida inicialmente por Federico Viña García.

El Club Marino de Luanco realiza la actividad de mantenimiento y conservación del Campo Municipal de Miramar con vigencia de los estipulado en todos sus apartados en el contrato de concesión del Estadio Municipal de Miramar, formalizado por ambas partes por acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Gozón de fecha 13 de agosto de 1996, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de agosto de 1996.

Los gastos de mantenimiento de y conservación del Campo Municipal de Miramar soportados por el Club Marino de Luanco se cuantifican de la siguiente manera:

2 conserjes de instalaciones..... 54.000,00 €
1 empleado cualificado de mantenimiento..... 32.000,00 €
Mantenimiento, combustibles y amortización..... 9.000,00 €
Mantenimiento del césped..... 9.000,00 €
Reposiciones..... 3.000,00 €
Suministros..... 15.000,00 €
TOTAL..... 122.000,00 €

El pago del consumo de agua y luz del Campo Municipal de Miramar será de cuenta del Ayuntamiento de Gozón como propietario de la instalación y se considerará un incremento a la financiación que el Ayuntamiento aporta al Club Marino y que se establece en el apartado 2 de los compromisos.

Sexto.- Que el Club Marino tiene los siguientes proyectos deportivos:

- La participación en el Campeonato Nacional de Segunda División B.
- La participación en los campeonatos regionales o nacionales de categorías inferiores de fútbol y fútbol sala (*Minibenjamín, Prebenjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil*).

Séptimo.- Que el Club Marino de Luanco es una realidad con larga trayectoria deportiva como decano de las Entidades de este Concejo, que hasta la fecha ha dado como resultado frutos muy significativos en la promoción deportiva dentro del programa regional y nacional, con promoción y difusión del Concejo a través de los medios informativos. Por ello, el Club Marino necesita una financiación adecuada a medida del esfuerzo demostrado.

Octavo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social del citado proyecto, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 18, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por el Club Marino de Luanco, relativo a actividades de promoción del deporte del fútbol y fútbol sala.

Segundo. Compromisos municipales.

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Gozón se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención máxima de 25.000 euros anuales.

Tercero.- Forma de pago.

El beneficiario percibirá como pago anticipado un importe equivalente al 50% de la subvención en los

treinta días siguientes a la firma del presente convenio. No se exige garantía al beneficiario para la percepción de este importe.

El 50% restante será abonado contra la presentación de la justificación de gastos.

Cuarto.- Justificación de Gastos.

La justificación de los fondos recibidos, se realizará por la entidad beneficiaria antes del 18 de diciembre de 2020 y se aportará la siguiente documentación:

- *Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.*
- *Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 13.b) que imposibilitan el acceso a subvenciones.*
- *Declaración responsable del Presidente en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. (A estos efectos para pagos superiores a 2.500 euros será necesario justificante de transferencia bancaria. Para pagos inferiores servirá como documento acreditativo la factura, con la expresión "pagada" y firma del proveedor).*
- *Ficha de Acreedor.*
- *Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente superen el coste de la actividad.*

Quinto.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

Así mismo, el presente convenio obliga al beneficiario:

- A hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.
- A colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Fútbol y Fútbol Sala y Programa de Actividades Deportivas.
- A entregar por cada temporada relación nominal de deportistas de los equipos inferiores, los cuales se someterán a reconocimiento médico por los Servicios Médicos Municipales para acreditar su aptitud para la práctica deportiva.
- A entregar por cada temporada la titulación de los entrenadores o monitores que estarán al frente de los equipos inferiores.

Sexto. Vigencia

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2020.

Séptimo. Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

El Beneficiario,

Fdo.: D. Luis Gallego González

Ante mi,
El Secretario,

Fdo.: D. José Antonio Soto López